



ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT-AVP/039/2018

ACUERDO DE VERSIONES PÚBLICAS DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES DE HERNANDEZ ROSA MARIA, RIVERO ESPINOZA THELMA MARIA, MATAN NUNEZ LUIS FELIPE, MONGE MELENDEZ MYRNA, BONILLA MENDOZA MARCO ANTONIO, CALDERON TREVINO JAIME ISAAC, RICO MONTES LUIS RAUL, LOYA CHAVEZ GILBERTO, HEREDIA BARRANCA EDUARDO, ALARCON ACOSTA CLAUDIA ALEJANDRA, MARTINEZ ADRIANO FELIX ARTURO, VIDALES SANDOVAL ROGELIO GERARDO, GALICIA DE LUNA IGNACIO, PARADA MUNOZ MAURO, SOTO LEAL GUILLERMO, FLORES LOPEZ SERGIO, AGUILAR GARCIA CARLOS, CABELLO GIL CARLOS HUMBERTO, GRANILLO VAZQUEZ JOSE DE JESUS, VAZQUEZ ROBLES MARIO HUMBERTO, MARTINEZ GARCIA RICARDO, MURUATO ROCHA IGNACIO FEDERICO, GONZALEZ JUAN ANTONIO, CONTRERAS ALFONSO, VALDEZ GOMEZ SILVIA GUADALUPE, CHAVEZ SEDANO ALFREDO, GURROLA GARIBALDI HECTOR JESUS, ALVARADO VILLALBA LAURA, FRIAS FRIAS NANCY JANETH, VILLALOBOS LUIS ORLANDO, ORTEGA CISNEROS DAVID, MAEDA AMAYA FERNANDO, BLACKALLER PRIETO ANA MARGARITA, TEMPLETON MIRELES HECTOR FERNANDO, ENRIQUEZ GUTIERREZ REBECA ALEJANDRA, CRUZ ESTRADA JOSE IVAN, MORENO BRENDA, DE LOS RIOS MENDOZA GILBERTO MIGUEL, HERNANDEZ SARMIENTO CESAR RICARDO, LOPEZ SANCHEZ MIRIAM GABRIELA, CASTILLO JIMENEZ ENRIQUE, BENAVIDES CAICEDO ARACELI, KOMABA QUEZADA CESAR, EN LAS QUE SE TESTAN LOS DATOS SENSIBLES DE LOS INVOLUCRADOS EN LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS: DOMICILIO, FECHA DE NACIMIENTO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE PERSONA FÍSICA, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, NÚMERO DE EMPLEADO, ESTADO CIVIL, TELÉFONO, CUENTAS BANCARIAS Y EFECTIVO DISPONIBLE, CUENTAS POR COBRAR, INVERSIONES, VEHÍCULOS, BIENES MUEBLES, BIENES INMUEBLES, ADEUDOS, BAJAS DE BIENES, INGRESOS Y ENTRADAS DE RECURSOS, EGRESOS Y APLICACIONES DE RECURSOS, DEPENDIENTES ECONÓMICOS U OTROS SIMILARES.

CONSIDERANDO



I.- Que el Municipio de Chihuahua es Sujeto Obligado en virtud de los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y del artículo 32 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y a quien en lo sucesivo se le denominará "El Municipio".

II.- Que en fecha de 26 de septiembre de 2017, en atención al artículo 35 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio constituye el Comité de Transparencia, como el órgano colegiado que determinará las resoluciones y acciones en materia de Transparencia.

III.- Que en fecha 01 de octubre de 2018, la Oficialía Mayor, mediante oficio 119/CCPA-OM-2018 solicita a este Comité el formular el acuerdo que emita las versiones públicas de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que se mencionan en el rubro del presente acuerdo, conforme a lo siguiente:

DEPENDENCIA:	OFICIALÍA MAYOR
SECCIÓN:	COORDINACIÓN DE CONTROL Y PROCEDIMIENTOS ADMVOS.
OFICIO:	119/CCPA-OM-2018



Chihuahua, Chih., a 01 de octubre de 2018

LIC. JUAN CARLOS URIBE MONTOYA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.-

Anteponiendo un cordial saludo, y en atención a la solicitud de información que hace Sindicatura a través de su oficio AC/083/2018, en el que solicita las declaraciones patrimoniales de diversos funcionarios del Municipio de Chihuahua, es necesario proporcionar las de:

HERNANDEZ		ROSA MARIA
RIVERO	ESPINOZA	THELMA MARIA
MATAN	NUNEZ	LUIS FELIPE
MONGE	MELENDEZ	MYRNA
BONILLA	MENDOZA	MARCO ANTONIO
CALDERON	TREVINO	JAIME ISAAC
RICO	MONTES	LUIS RAUL
LOYA	CHAVEZ	GILBERTO
HEREDIA	BARRANCA	EDUARDO
ALARCON	ACOSTA	CLAUDIA ALEJANDRA
MARTINEZ	ADRIANO	FELIX ARTURO



VIDALES	SANDOVAL	ROGELIO GERARDO
GALICIA	DE LUNA	IGNACIO
PARADA	MUNOZ	MAURO
SOTO	LEAL	GUILLERMO
FLORES	LOPEZ	SERGIO
AGUILAR	GARCIA	CARLOS
CABELLO	GIL	CARLOS HUMBERTO
GRANILLO	VAZQUEZ	JOSE DE JESUS
VAZQUEZ	ROBLES	MARIO HUMBERTO
MARTINEZ	GARCIA	RICARDO
MURUATO	ROCHA	IGNACIO FEDERICO
GONZALEZ		JUAN ANTONIO
	CONTRERAS	ALFONSO
VALDEZ	GOMEZ	SILVIA GUADALUPE
CHAVEZ	SEDANO	ALFREDO
GURROLA	GARIBALDI	HECTOR JESUS
ALVARADO	VILLALBA	LAURA
FRIAS	FRIAS	NANCY JANETH
VILLALOBOS		LUIS ORLANDO
ORTEGA	CISNEROS	DAVID
MAEDA	AMAYA	FERNANDO
BLACKALLER	PRIETO	ANA MARGARITA
TEMPLETON	MIRELES	HECTOR FERNANDO
ENRIQUEZ	GUTIERREZ	REBECA ALEJANDRA
CRUZ	ESTRADA	JOSE IVAN
	MORENO	BRENDA
DE LOS RIOS	MENDOZA	GILBERTO MIGUEL
HERNANDEZ	SARMIENTO	CESAR RICARDO
LOPEZ	SANCHEZ	MIRIAM GABRIELA
CASTILLO	JIMENEZ	ENRIQUE
BENAVIDES	CAICEDO	ARACELI
KOMABA	QUEZADA	CESAR

Dichas declaraciones contienen datos personales sensibles consistentes en domicilio, fecha de nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes de persona física, Clave Única de Registro de Población, Número de Empleado, estado civil, teléfono, cuentas bancarias y efectivo disponible, cuentas por cobrar, inversiones, vehículos, bienes muebles, bienes inmuebles, adeudos, bajas de bienes, ingresos y entradas de recursos, egresos y aplicaciones de recursos, dependientes económicos, es por lo que solicitamos, conforme a los artículos 36 fracción III y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua, emita resolución sobre la clasificación de la información que hace esta Área como



confidencial, y en su caso la elaboración de la versión pública de los mismos, para estar en posibilidad de dar contestación cabal y oportuna al solicitante.

Lo anterior se solicita puesto que la Coordinación de Control y Procedimientos Administrativos de la Oficialía Mayor tiene la facultad de llevar el registro, control y custodia de las declaraciones patrimoniales y las declaraciones de intereses y manifestación de no conflicto de intereses de los funcionarios municipales, según el artículo 49, fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, por lo tanto, conforme a dicha atribución, la información debe obrar en sus archivos.

Respecto a lo anterior, manifestamos que el área considera que la información relativa a domicilio, fecha de nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes de persona física, Clave Única de Registro de Población, Número de Empleado, estado civil, teléfono, cuentas bancarias y efectivo disponible, cuentas por cobrar, inversiones, vehículos, bienes muebles, bienes inmuebles, adeudos, bajas de bienes, ingresos y entradas de recursos, egresos y aplicaciones de recursos, dependientes económicos, son de carácter confidencial en virtud de los artículos 2, 5 fracción XVII, 33 fracción XI, 109, 120, 122, 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y, 11 fracciones XI y XXXV de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez que son datos que si se proporcionan pudieran poner en riesgo la integridad de los funcionarios o convertirlos en víctimas de discriminación por revelar datos de carácter privado o por que pudieran ser utilizados para diversos trámites, y que si estuvieran en poder de personas distintas a su titular pudieran ocasionar situaciones que consiguieran originar dichos riesgos. Aunado a lo anterior, es deber de este Sujeto Obligado establecer las medidas de seguridad necesarias para la protección de dicha información, como excepción al acceso de la misma, ya que la integridad física y moral del titular debe ser protegido.

Sin perjuicio de lo descrito en el párrafo que precede, el criterio de determinar que dicha información es confidencial y solicitar su clasificación, se fundamenta además en los Criterios 10/17, 19/17 y 18/17, de la Segunda Época, emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en materia de Derecho de Acceso a la Información, que a la letra dicen:

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Resoluciones:

- RRA 0189/17. Morena. 08 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.
 - RRA 0677/17. Universidad Nacional Autónoma de México. 08 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
 - RRA 1564/17. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 26 de abril de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
- Segunda Época, Criterio 19/17

Clave Única de Registro de Población (CURP). La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente



a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

Resoluciones:

- RRA 3995/16. Secretaría de la Defensa Nacional. 1 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
 - RRA 0937/17. Senado de la República. 15 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
 - RRA 0478/17. Secretaría de Relaciones Exteriores. 26 de abril de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Segunda Época, Criterio 18/17*

Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resoluciones:

- RRA 1276/16 Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México. S.A. de C.V. 01 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- RRA 3527/16 Servicio de Administración Tributaria. 07 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- RRA 4404/16 Partido del Trabajo. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Acuña Llamas.

Respecto al Número de Empleado, se considera como confidencial toda vez que se integra con otros datos personales del titular, además de que permitiría realizar gestiones a nombre del mismo.

Respecto a la demás información patrimonial, la naturaleza de la misma comprende cuestiones que pertenecen a la esfera íntima del titular, pues de ella se puede desprender su situación económica y patrimonial personal, que si bien se describen en la declaración correspondiente para cumplir con las obligaciones que establecen las leyes, no es información que deba estar al alcance de alguien ajeno a su titularidad o del Sujeto Obligado que la recabó.

Ahora bien, se reitera que esta dependencia en todo momento ha tenido como objetivo garantizar en todo momento el derecho de Acceso a la Información, consagrado en el artículo 4, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a su consideración la resolución de clasificación de información, por tratarse de información confidencial y elaborar la versión pública de la misma, para en caso satisfactorio de ésta, se elabore el acuerdo pertinente y se esté en cumplimiento de lo estipulado en los ordenamientos



de Transparencia y a su vez se manifieste la intención del Municipio de Chihuahua de proteger en todo momento el Derecho de Acceso a la Información Pública.

De igual forma, solicitamos apruebe proporcionar la siguiente carátula que contiene la información que aparecerá en respuesta:

"Municipio de Chihuahua, Declaración patrimonial, Se hace constar que se recibió su declaración de situación patrimonial, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 92 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, por conducto de la Coordinación de Control y Procedimientos Administrativos, dependiente de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua de conformidad con el artículo 49 fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. 1. Nombre completo del servidor Público: 2. Cargo: 3. Tipo de Declaración Patrimonial: 4. Periodo al que corresponde la Declaración Patrimonial: 5. Domicilio de la dependencia: a) Edificio: b) Calle: c) Número: d) Colonia e) Ciudad: Número de Resolución del Comité de Transparencia que autoriza la versión pública de la Declaración Patrimonial."

Agradeciendo de antemano sus atenciones, me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE
LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR

IV.- Que conforme al artículo 5 fracción XXXVI de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua se entiende por versión pública el Documento que contiene información pública, sin que aparezca la información clasificada, es decir, en el que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, habiendo emitido el acuerdo, fundado y motivado, previo a su entrega.

V.- Que según los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se entiende por testar "la omisión o supresión de la información clasificada como reservada o confidencial, empleando sistemas o medios que impidan la recuperación o visualización de ésta".

VI.- Que, según el artículo 5 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se entiende clasificada como Información Confidencial, la información relativa a datos personales y restringidos de manera indefinida al acceso público.

VII.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establece en el artículo 36 que compete al Comité de Transparencia resolver en torno a la clasificación de información que realicen los titulares de áreas conforme a los criterios que al efecto expida el Sujeto Obligado,



de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, elaborando, en los casos procedentes, la versión pública de dicha información.

VIII.- Que se toma como fundamento, para determinar qué datos se testan en las declaraciones patrimoniales materia del presente acuerdo, lo estipulado en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en su artículo 6 fracción VI, siendo "Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para este. De manera enunciativa mas no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico; estado de salud pasado, presente o futuro; información genética o biométrica; creencias religiosas, filosóficas y morales; opiniones políticas y preferencia sexual."

IX.- Que en virtud del artículo 2 fracciones I y II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el Municipio debe dar cumplimiento a diversas disposiciones jurídicas, además, según el artículo 5 fracción VI y 6 fracción IV, ambos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, es sujeto obligado y debe promover el establecimiento de medidas de seguridad que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.

X.- Que el Sujeto Obligado en función de dar cumplimiento con los artículos 71, 77, 79 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el cual comprende las obligaciones de difundir la información que genera en su Portal de Internet y a través de la Plataforma Nacional, lo cual conlleva datos, que como en los numerales anteriores se describe, se consideran como personales y dado el acceso libre que tendrán los particulares a la misma debe protegerse la esfera íntima de sus titulares.

XI.- Que el Sujeto Obligado, para dar cumplimiento con el punto anterior, aporta la información que requieren las declaraciones, las cuales reflejan datos de particulares referentes a domicilio, fecha de nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes de persona física, Clave Única de Registro de Población, Número de Empleado, estado civil, teléfono, cuentas bancarias y efectivo disponible, cuentas por cobrar, inversiones, vehículos, bienes muebles, bienes inmuebles, adeudos, bajas de bienes, ingresos y entradas de recursos, egresos y aplicaciones de recursos, dependientes económicos, lo que genera la obligación de elaborar una versión pública de dichos instrumentos para que pueda tratarse



dicha información, entendiéndose como tratamiento *“De manera enunciativa, mas no limitativa, es la operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos físicos automatizados, informáticos, manuales, mecánicos, digitales o electrónicos, aplicados a los datos personales, relacionados con obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, estructuración, adaptación, indexación, modificación, extracción, consulta, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición y, en general, cualquier otra aplicada a los datos personales”* según lo establece el artículo 11 fracción XXXV de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, a fin de que sean publicados en los lugares correspondientes.

XII.- Que a efecto de dar cumplimiento a lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua para publicar la información generada por El Municipio y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua de no tratar datos de particulares que no obran en los archivos del Municipio y que no se cuenta con la autorización expresa del titular correspondiente, con fundamento a lo anteriormente expuesto el Comité de Transparencia emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 36 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Comité de Transparencia declara la elaboración de la versión pública de las declaraciones patrimoniales de **HERNANDEZ ROSA MARIA, RIVERO ESPINOZA THELMA MARIA, MATAN NUNEZ LUIS FELIPE, MONGE MELENDEZ MYRNA, BONILLA MENDOZA MARCO ANTONIO, CALDERON TREVINO JAIME ISAAC, RICO MONTES LUIS RAUL, LOYA CHAVEZ GILBERTO, HEREDIA BARRANCA EDUARDO, ALARCON ACOSTA CLAUDIA ALEJANDRA, MARTINEZ ADRIANO FELIX ARTURO, VIDALES SANDOVAL ROGELIO GERARDO, GALICIA DE LUNA IGNACIO, PARADA MUNOZ MAURO, SOTO LEAL GUILLERMO, FLORES LOPEZ SERGIO, AGUILAR GARCIA CARLOS, CABELLO GIL CARLOS HUMBERTO, GRANILLO VAZQUEZ JOSE DE JESUS, VAZQUEZ ROBLES MARIO HUMBERTO, MARTINEZ GARCIA RICARDO, MURUATO ROCHA IGNACIO FEDERICO, GONZALEZ JUAN ANTONIO, CONTRERAS ALFONSO, VALDEZ GOMEZ SILVIA GUADALUPE, CHAVEZ SEDANO ALFREDO, GURROLA GARIBALDI**



HECTOR JESUS, ALVARADO VILLALBA LAURA, FRIAS FRIAS NANCY JANETH, VILLALOBOS LUIS ORLANDO, ORTEGA CISNEROS DAVID, MAEDA AMAYA FERNANDO, BLACKALLER PRIETO ANA MARGARITA, TEMPLETON MIRELES HECTOR FERNANDO, ENRIQUEZ GUTIERREZ REBECA ALEJANDRA, CRUZ ESTRADA JOSE IVAN, MORENO BRENDA, DE LOS RIOS MENDOZA GILBERTO MIGUEL, HERNANDEZ SARMIENTO CESAR RICARDO, LOPEZ SANCHEZ MIRIAM GABRIELA, CASTILLO JIMENEZ ENRIQUE, BENAVIDES CAICEDO ARACELI, KOMABA QUEZADA CESAR, en las que se testan los datos sensibles de los involucrados en la realización de los mismo, tales como domicilio, fecha de nacimiento, registro federal de contribuyentes de persona física, clave única de registro de población, número de empleado, estado civil, teléfono, cuentas bancarias y efectivo disponible, cuentas por cobrar, inversiones, vehículos, bienes muebles, bienes inmuebles, adeudos, bajas de bienes, ingresos y entradas de recursos, egresos y aplicaciones de recursos, dependientes económicos u otros similares, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO.- Se acuerda la publicación de la siguiente leyenda para efecto de la publicación de las obligaciones de transparencia del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua: *"Municipio de Chihuahua, Declaración patrimonial, Se hace constar que se recibió su declaración de situación patrimonial, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 92 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, por conducto de la Coordinación de Control y Procedimientos Administrativos, dependiente de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua de conformidad con el artículo 49 fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. 1. Nombre completo del servidor Público: 2. Cargo: 3. Tipo de Declaración Patrimonial: 4. Periodo al que corresponde la Declaración Patrimonial: 5. Domicilio de la dependencia: a) Edificio: b) Calle: c) Número: d) Colonia e) Ciudad: Número de Resolución del Comité de Transparencia que autoriza la versión pública de la Declaración Patrimonial."*

TERCERO.- Notifíquese a la Unidad Administrativa para los efectos legales que corresponda.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho se lleva a cabo la sesión del Comité de Transparencia, en el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal de Chihuahua, ubicado en la



avenida independencia número 209 de la Colonia Centro en esta ciudad; encontrándose la totalidad de quienes integran el Comité de Transparencia visto para resolver sobre la clasificación de la información que hace la Oficialía Mayor como confidencial, y en su caso la elaboración de la versión pública de los documentos que aporta, para estar en posibilidad de dar cumplimiento a la publicación de las Obligaciones de Transparencia conforme a los artículos 71 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua así como el artículo 49 fracción II del reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018

**LIC. JUAN CARLOS URIBE MONTOYA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LIC. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LIC. VIRGILIO GUERECIA MIRANDA
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

01 OCT 2018

REIBID
TRANSPARENCIA



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

**OFICIALÍA
MAYOR**

DEPENDENCIA:

SECCIÓN:

OFICIO:

ASUNTO:

OFICIALÍA MAYOR

COORDINACIÓN DE CONTROL
Y PROCEDIMIENTOS ADMVOS.

119/CCPA-OM-2018

ACUERDO INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL

Chihuahua, Chih., a 01 de octubre de 2018

LIC. JUAN CARLOS URIBE MONTOYA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.-

Anteponiendo un cordial saludo, y en atención a la solicitud de información que hace Sindicatura a través de su oficio AC/083/2018, en el que solicita las declaraciones patrimoniales de diversos funcionarios del Municipio de Chihuahua, es necesario proporcionar las de:

HERNANDEZ		ROSA MARIA
RIVERO	ESPINOZA	THELMA MARIA
MATAN	NUNEZ	LUIS FELIPE
MONGE	MELENDEZ	MYRNA
BONILLA	MENDOZA	MARCO ANTONIO
CALDERON	TREVINO	JAIME ISAAC
RICO	MONTES	LUIS RAUL
LOYA	CHAVEZ	GILBERTO
HEREDIA	BARRANCA	EDUARDO
ALARCON	ACOSTA	CLAUDIA ALEJANDRA
MARTINEZ	ADRIANO	FELIX ARTURO
VIDALES	SANDOVAL	ROGELIO GERARDO
GALICIA	DE LUNA	IGNACIO
PARADA	MUNOZ	MAURO
SOTO	LEAL	GUILLERMO
FLORES	LOPEZ	SERGIO
AGUILAR	GARCIA	CARLOS
CABELLO	GIL	CARLOS HUMBERTO
GRANILLO	VAZQUEZ	JOSE DE JESUS
VAZQUEZ	ROBLES	MARIO HUMBERTO
MARTINEZ	GARCIA	RICARDO
MURUATO	ROCHA	IGNACIO FEDERICO
GONZALEZ		JUAN ANTONIO
	CONTRERAS	ALFONSO
VALDEZ	GOMEZ	SILVIA GUADALUPE

CHAVEZ	SEDANO	ALFREDO
GURROLA	GARIBALDI	HECTOR JESUS
ALVARADO	VILLALBA	LAURA
FRIAS	FRIAS	NANCY JANETH
VILLALOBOS		LUIS ORLANDO
ORTEGA	CISNEROS	DAVID
MAEDA	AMAYA	FERNANDO
BLACKALLER	PRIETO	ANA MARGARITA
TEMPLETON	MIRELES	HECTOR FERNANDO
ENRIQUEZ	GUTIERREZ	REBECA ALEJANDRA
CRUZ	ESTRADA	JOSE IVAN
	MORENO	BRENDA
DE LOS RIOS	MENDOZA	GILBERTO MIGUEL
HERNANDEZ	SARMIENTO	CESAR RICARDO
LOPEZ	SANCHEZ	MIRIAM GABRIELA
CASTILLO	JIMENEZ	ENRIQUE
BENAVIDES	CAICEDO	ARACELI
KOMABA	QUEZADA	CESAR

Dichas declaraciones contienen datos personales sensibles consistentes en domicilio, fecha de nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes de persona física, Clave Única de Registro de Población, Número de Empleado, estado civil, teléfono, cuentas bancarias y efectivo disponible, cuentas por cobrar, inversiones, vehículos, bienes muebles, bienes inmuebles, adeudos, bajas de bienes, ingresos y entradas de recursos, egresos y aplicaciones de recursos, dependientes económicos, es por lo que solicitamos, conforme a los artículos 36 fracción III y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua, emita resolución sobre la clasificación de la información que hace esta Área como confidencial, y en su caso la elaboración de la versión pública de los mismos, para estar en posibilidad de dar contestación cabal y oportuna al solicitante.

Lo anterior se solicita puesto que la Coordinación de Control y Procedimientos Administrativos de la Oficialía Mayor tiene la facultad de llevar el registro, control y custodia de las declaraciones patrimoniales y las declaraciones de intereses y manifestación de no conflicto de intereses de los funcionarios municipales, según el artículo 49, fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, por lo tanto, conforme a dicha atribución, la información debe obrar en sus archivos.

Respecto a lo anterior, manifestamos que el área considera que la información relativa a domicilio, fecha de nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes de persona física, Clave Única de Registro de Población, Número de Empleado,

estado civil, teléfono, cuentas bancarias y efectivo disponible, cuentas por cobrar, inversiones, vehículos, bienes muebles, bienes inmuebles, adeudos, bajas de bienes, ingresos y entradas de recursos, egresos y aplicaciones de recursos, dependientes económicos, son de carácter confidencial en virtud de los artículos 2, 5 fracción XVII, 33 fracción XI, 109, 120, 122, 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y, 11 fracciones XI y XXXV de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez que son datos que si se proporcionan pudieran poner en riesgo la integridad de los funcionarios o convertirlos en víctimas de discriminación por revelar datos de carácter privado o por que pudieran ser utilizados para diversos trámites, y que si estuvieran en poder de personas distintas a su titular pudieran ocasionar situaciones que consiguieran originar dichos riesgos. Aunado a lo anterior, es deber de este Sujeto Obligado establecer las medidas de seguridad necesarias para la protección de dicha información, como excepción al acceso de la misma, ya que la integridad física y moral del titular debe ser protegido.

Sin perjuicio de lo descrito en el párrafo que precede, el criterio de determinar que dicha información es confidencial y solicitar su clasificación, se fundamenta además en los Criterios 10/17, 19/17 y 18/17, de la Segunda Época, emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en materia de Derecho de Acceso a la Información, que a la letra dicen:

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Resoluciones:

- RRA 0189/17. Morena. 08 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.
- RRA 0677/17. Universidad Nacional Autónoma de México. 08 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- RRA 1564/17. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 26 de abril de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford. Segunda Época, Criterio 19/17

Clave Única de Registro de Población (CURP). La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

Resoluciones:

- RRA 3995/16. Secretaría de la Defensa Nacional. 1 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
 - RRA 0937/17. Senado de la República. 15 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
 - RRA 0478/17. Secretaría de Relaciones Exteriores. 26 de abril de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Segunda Época, Criterio 18/17

Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas.

El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resoluciones:

- RRA 1276/16 Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México. S.A. de C.V. 01 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- RRA 3527/16 Servicio de Administración Tributaria. 07 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- RRA 4404/16 Partido del Trabajo. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Acuña Llamas.

Respecto al Número de Empleado, se considera como confidencial toda vez que se integra con otros datos personales del titular, además de que permitiría realizar gestiones a nombre del mismo.

Respecto a la demás información patrimonial, la naturaleza de la misma comprende cuestiones que pertenecen a la esfera íntima del titular, pues de ella se puede desprender su situación económica y patrimonial personal, que si bien se describen en la declaración correspondiente para cumplir con las obligaciones que establecen las leyes, no es información que deba estar al alcance de alguien ajeno a su titularidad o del Sujeto Obligado que la recabó.

Ahora bien, se reitera que esta dependencia en todo momento ha tenido como objetivo garantizar en todo momento el derecho de Acceso a la Información,

consagrado en el artículo 4, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a su consideración la resolución de clasificación de información, por tratarse de información confidencial y elaborar la versión pública de la misma, para en caso satisfactorio de ésta, se elabore el acuerdo pertinente y se esté en cumplimiento de lo estipulado en los ordenamientos de Transparencia y a su vez se manifieste la intención del Municipio de Chihuahua de proteger en todo momento el Derecho de Acceso a la Información Pública.

De igual forma, solicitamos apruebe proporcionar la siguiente carátula que contiene la información que aparecerá en respuesta:

"Municipio de Chihuahua, Declaración patrimonial, Se hace constar que se recibió su declaración de situación patrimonial, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 92 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, por conducto de la Coordinación de Control y Procedimientos Administrativos, dependiente de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua de conformidad con el artículo 49 fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. 1. Nombre completo del servidor Público: 2. Cargo: 3. Tipo de Declaración Patrimonial: 4. Periodo al que corresponde la Declaración Patrimonial: 5. Domicilio de la dependencia: a) Edificio: b) Calle: c) Número: d) Colonia e) Ciudad: Número de Resolución del Comité de Transparencia que autoriza la versión pública de la Declaración Patrimonial."

Agradeciendo de antemano sus atenciones, me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE


LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR

c.c.p. Lic. Adolfo Rico Vázquez, Jefe del Departamento de Unidad de Transparencia

JJGV/EM/japd

2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"

C. Victoria Esq. Av. Independencia Edificio del Real Octavo Piso Col. Centro, C.P. 31000
Chihuahua, Chih. Conmutador 072 Ext. 6382 Tel. (614) 200 4800 www.municipiochihuahua.gob.mx